

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - No. 22 - Diciembre 15 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-3097 DE 2005 "Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Manizales."	1
ACUERDO No. PSAA05-3098 DE 2005 "Por el cual se trasladan unos Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura."	4
ACUERDO No. PSAA05-3099 DE 2005 Por el cual se crean dos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.	5
ACUERDO No. PSAA05-3100 DE 2005 "Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales."	7
ACUERDO No. PSAA05-3101 DE 2005 "Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales."	8

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA05-3102 DE 2005	9
“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3103 DE 2005	10
“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado en el Circuito Penal Especializado de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3104 DE 2005	11
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3105 DE 2005	12
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3106 DE 2005	14
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3107 DE 2005	15
“Por el cual se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.	
ACUERDO No. PSAA05-3108 DE 2005	17
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3109 DE 2005	18
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ríosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”	

ACUERDO No. PSAA05-3110 DE 2005	19
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Ríosucio, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3111 DE 2005	21
“Por el cual se suprime el Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3112 DE 2005	22
“Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA05-3113 DE 2005	23
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3114 DE 2005	23
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3115 DE 2005	27
“Por el cual se crea la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3116 DE 2005	32
“Por el cual se crea la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3117 DE 2005	37
“Por el cual se suprimen las Unidades Judiciales Municipales de Manizales y Risaralda, en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3118 DE 2005	37
“Por el cual se modifica la Unidad Judicial Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”	

ACUERDO No. PSAA05-3119 DE 2005	38
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3120 DE 2005	39
“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA05-3121 DE 2005	39
“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera.”	
ACUERDO No. PSAA05-3122 DE 2005	40
“Por el cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA05-3123 DE 2005	42
“Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado en Mocoa, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. PSAA05-3124 DE 2005	44
“Por el cual se modifica el numeral 34 del Acuerdo 794 de 2000, relacionado con la creación y organización de los circuitos penales especializados del territorio nacional.”	
ACUERDO No. PSAA05-3125 DE 2005	44
“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3126 DE 2005	46
“Por el cual se suprime el Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3127 DE 2005	48
Por el cual se transforma el Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehacen unas nomenclaturas.	

ACUERDO No. PSAA05-3128 DE 2005	49
“Por el cual se trasladan los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales Municipales de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Cuarto Penal Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre y Cuarto Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3129 DE 2005	51
“Por el cual se transforma el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehacen unas nomenclaturas.”	
ACUERDO No. PSAA05-3130 DE 2005	52
“Por el cual se transforma el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3131 DE 2005	54
“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Cali.”	
ACUERDO No. PSAA05-3132 DE 2005	55
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3133 DE 2005	57
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia, Circuito Judicial de Sevilla, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3134 DE 2005	59
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera, Circuito Judicial de Palmira, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”	

ACUERDO No. PSAA05-3135 DE 2005	60
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3136 DE 2005	62
“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3137 DE 2005	68
“Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cali, Circuito Penal Especializado de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA05-3138 DE 2005	69
“Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial de Cali.”	
ACUERDO No. PSAA05-3139 DE 2005	70
“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3140 DE 2005	72
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados laborales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo.”	
ACUERDO No. PSAA05-3141 DE 2005	74
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. PSAA05-3142 DE 2005	75
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. PSAA05-3143 DE 2005	76
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja.”	

ACUERDO No. PSAA05-3144 DE 2005 “Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja.”	77
ACUERDO No. PSAA05-3145 DE 2005 “Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”	79
ACUERDO No. PSAA05-3146 DE 2005 “Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja.”	80
ACUERDO No. PSAA05-3147 DE 2005 “Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	82
ACUERDO No. PSAA05-3148 DE 2005 “Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	83
ACUERDO No. PSAA05-3149 DE 2005 “Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	84
ACUERDO No. PSAA05-3150 DE 2005 “Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y se rehace una nomenclatura.”	85
ACUERDO No. PSAA05-3151 DE 2005 “Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	88
ACUERDO No. PSAA05-3152 DE 2005 “Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”	88

ACUERDO No. PSAA05-3153 DE 2005	89
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA05-3154 DE 2005	96
“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en los Distritos Judicial de Tunja y Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA05-3155 DE 2005	104
“Por medio del cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados de los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3156 DE 2005	107
“Por el cual se amplía transitoriamente la competencia de la Unidad Judicial No. 1 creada mediante Acuerdo PSAA05 3010 de agosto 23 de 2005 por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”	
ACUERDO No. PSAA05-3157 DE 2005	107
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, en el Distrito Judicial de Pereira por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”	
ACUERDO No. PSAA05-3158 DE 2005	108
“Por el cual se crean de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itagüí, distrito judicial de Medellín, y se definen sus funciones.”	
ACUERDO No. PSAA05-3159 DE 2005	111
“Por el cual se modifica la competencia de los juzgados penales del circuito especializado de descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo 2976 del 8 de agosto de 2005.”	
ACUERDO No. PSAA05-3160 DE 2005	112
“Por el cual se modifica la competencia de los juzgados penales municipales de descongestión de Bogotá, creados por el Acuerdo 2975 del 8 de agosto de 2005.”	

ACUERDO No. PSAA05-3161 DE 2005	112
“Por el cual se fortalecen las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2974 del 8 de agosto de 200, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA05-3162 DE 2005	115
“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3163 DE 2005	117
“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. PSAA05-3164 DE 2005	119
“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3165 DE 2005	120
“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. PSAA05-3166 DE 2005	123
“Por el cual se traslada un Despacho Judicial del Distrito Judicial de Arauca.”	
ACUERDO No. PSAA05-3167 DE 2005	124
“Por el cual se traslada un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Bucaramanga y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3168 DE 2005	126
“Por el cual se trasladan unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de San Gil y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA05-3169 DE 2005	128
“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de Piedecuesta y Málaga en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	

ACUERDO No. PSAA05-3170 DE 2005	128
“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de San Gil y Socorro en el Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. PSAA05-3171 DE 2005	129
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3172 DE 2005	131
“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. PSAA05-3173 DE 2005	132
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3174 DE 2005	133
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. PSAA05-3175 DE 2005	134
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Mario Fajardo Dorado.”	
ACUERDO No. PSAA05-3176 DE 2005	135
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Amanda Lorza Vélez.”	
ACUERDO No. PSAA05-3177 DE 2005	135
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alonso Penilla Prado.”	

ACUERDO No. PSAA05-3178 DE 2005	136
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Héctor Tabares Vásquez.”	
ACUERDO No. PSAA05-3179 DE 2005	137
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por el Doctor José Vicente Gual Acosta.”	
ACUERDO No. PSAA05-3180 DE 2005	138
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Armando Vergara Cárdenas.”	
ACUERDO No. PSAA05-3181 DE 2005	138
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional.”	
ACUERDO No. PSAA05-3182 DE 2005	139
“Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. PSAA05-3183 DE 2005	140
“Por el cual se segrega el municipio de Umbita del Circuito Judicial de Ramiriquí, Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. PSAA05-3184 DE 2005	140
“Por el cual se extienden las funciones del Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	

ACUERDO No. PSAA05-3185 DE 2005	141
“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de Belén, Sativanorte y Firavitoba, en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA05-3186 DE 2005	142
“Por el cual se segrega el municipio de Pajarito del Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA05-3187 DE 2005	143
“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA05-3188 DE 2005	144
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”	
ACUERDO No. PSAA05-3189 DE 2005	144
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA05-3190 DE 2005	145
“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3097
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005 al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Transformar a partir del 16 de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales:

1. El Juzgado Civil Municipal de Aguadas en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 170134089001,

de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Penal Municipal de Aguadas en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 170134089002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Primero Civil Municipal de Anserma en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 170424089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Penal Municipal de Anserma en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 170424089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Primero Civil Municipal de Salamina en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 176534089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
6. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Salamina en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 1765340

89002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

7. El Juzgado Penal Municipal de Salamina en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 176534089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
8. El Juzgado Primero Civil Municipal de Chinchiná en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 171744089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
9. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Chinchiná en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 171744089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
10. El Juzgado Primero Penal Municipal de Chinchiná en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 171744089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
11. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Chinchiná en Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 171

744089004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

12. El Juzgado Primero Civil Municipal de La Dorada en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 173804089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
13. El Juzgado Segundo Civil Municipal de La Dorada en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 173804089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
14. El Juzgado Tercero Civil Municipal de La Dorada en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 173804089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
15. El Juzgado Primero Penal Municipal de La Dorada en Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 173804089004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
16. El Juzgado Segundo Penal Municipal de La Dorada en Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será

173804089005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

17. El Juzgado Primero Civil Municipal de Ríosucio en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ríosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 17 6144089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
18. El Juzgado Penal Municipal de Riosucio en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 176144089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
19. El Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Boyacá en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 155724089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
20. El Juzgado Primero Penal Municipal de Puerto Boyacá en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 155724089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
21. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Puerto Boyacá en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación

será 155724089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3098
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan unos Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005 al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 16 de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales:

1. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales, con toda su planta de personal, como Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 170 014003012, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.
2. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palestina, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales, con toda su

planta de personal, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales, cuyo código de identificación será 178734089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chinchiná, en adelante serán atendidos por los Juzgados Promiscuos Municipales de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Chinchiná deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo de Palestina, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de reparto en Chinchiná y al Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, respectivamente, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palestina se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, cuyo código de identificación será 175244089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados trasladados, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Juzgados Doce Civil Municipal de Manizales y Segundo Promiscuo Mu-

nicipal de Villamaría, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3099 DE 2005 (Diciembre 15)

“Por el cual se crean dos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005 al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en el municipio de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales, dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales, con sede en Villamaría, los cuales se denominarán Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Villamaría, cuyos códigos de identificación serán 1787 34089001 y 178734089002 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría tendrán la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3100
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en el municipio de Norcasia, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, con sede en Norcasia, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, cuyo código de identificación será 174954089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio serán nombrados por el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3101
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en el municipio de San José, Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, con sede en San José, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de San José, cuyo código de identificación será 176654089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Promiscuo Municipal de San José tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de San José, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio serán nombrados por el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado Promiscuo Municipal de San José, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3102
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en el municipio de San José, Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, con sede en San José, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de San José, cuyo código de identificación será 176654089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de San José tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de San José, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio serán nombrados por el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de San José, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3103
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado en el Circuito Penal Especializado de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en el municipio de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, con sede en Manizales, el cual se denominará Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, cuyo código de identificación será 170013107002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Auxiliar Judicial grado 2

Un (1) Oficial Mayor nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero de Circuito Especializado de Manizales, cuyo código de identificación será 170013107001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio serán nombrados por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Manizales dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializados de Manizales, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3104
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de secretario en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de

procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Neira se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, cuyo código de identificación será 174864089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3105
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial de Anserma, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de juez en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Anserma, Circuito Judicial de Anserma, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Anserma deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de reparto de Anserma: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3106
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de juez en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pácora se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, cuyo código de identificación será 17513408 9001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3107
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de juez en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de

los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Segundo Pro-

miscuo Municipal de Aranzazu se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, cuyo código de identificación será 170504089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3108
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, con los cargos de secretario y escribiente en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cada uno de los juzgados promiscuos municipales Puerto Boyacá deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3109
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ríosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ríosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de juez en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ríosucio, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Ríosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cada uno de los juzgados promiscuos municipales Ríosucio deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ríosucio, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de reparto de Riosucio: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3110
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Ríosucio, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Ríosucio, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de secretario en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Ríosucio.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos

judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Supía se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, cuyo código de identificación será 177774089 001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3111
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, el Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, con el cargo de juez en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, en adelante serán atendidos por los Juzgados Promiscuos Municipales de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de La Dorada deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de reparto de La Dorada: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3112
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, un cargo de Auxiliar de Servicios Generales, provisto actualmente en provisionalidad, en el Tribunal Superior de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3113
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Manizales, provistos actualmente en provisionalidad:

1. Un cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3114
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 16 de enero de 2006, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

- | | |
|---|---|
| <p>1. El cargo de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Circuito Judicial de Salamina.</p> <p>2. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales.</p> <p>3. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pácora, Circuito Judicial de Aguadas, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales.</p> <p>4. El cargo de Escribiente Grado 6, del Juzgado Penal Municipal de Aguadas, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, donde el cargo se encuentra vacante.</p> <p>5. El cargo de Secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, al Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Circuito Judicial de Anserma.</p> <p>6. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.</p> <p>7. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Doce Civil</p> | <p>Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.</p> <p>8. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Anserma, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Circuito Judicial de Anserma.</p> <p>9. El cargo de Secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, al Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Circuito Judicial de La Dorada.</p> <p>10. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada.</p> <p>11. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, a la Oficina de Servicios de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada.</p> <p>12. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial de Puerto Boyacá, al Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial de Puerto Boyacá.</p> <p>13. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Boyacá, Circuito Judicial de Puerto Boyacá, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, donde el cargo se encuentra vacante.</p> |
|---|---|

14. El cargo de Secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Circuito Judicial de Anserma.
15. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.
16. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.
17. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Circuito Judicial de Riosucio.
18. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Riosucio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Ríosucio, donde el cargo se encuentra vacante.
19. El Citador del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Riosucio, a la Oficina de Servicios de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná.
20. El Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Riosucio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Circuito Judicial de Riosucio.
21. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal Municipal de Salamina, Circuito Judicial de Salamina, al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales Circuito Judicial de Manizales, donde el cargo se encuentra vacante.
22. El cargo de Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina, al Juzgado primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales.
23. El cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná.
24. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Circuito Judicial de Manizales.
25. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales, a la Oficina de Servicios de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná.
26. El cargo de Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chinchina, Circuito Judicial de Chinchiná, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná.
27. El cargo de Escribiente del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, donde el cargo se encuentra vacante.

28. El cargo de Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.
29. El cargo de Escribiente del Juzgado Sexto Penal de Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, donde el cargo se encuentra vacante.
30. El cargo de citador el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, Circuito Judicial de Manizales.
31. El cargo de Escribiente del Juzgado Séptimo Penal de Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales.
32. El cargo de Citador del Juzgado Séptimo Penal de Circuito de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales.
33. El cargo de Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná, a la Oficina de Servicios de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre.
34. El cargo de Secretario del actual Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales.
35. El cargo de Escribiente del actual Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales.
36. El cargo de Citador del actual Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales, Circuito Penal Especializado de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Citador de que trata el numeral 13 del artículo primero del presente Acuerdo, será homologado al cargo de Asistente Judicial grado 6.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3115
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 16 de enero de 2006, en la cabecera del Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, una Oficina de Servicios Administrativos para la atención técnica y administrativa de los Juzgados del municipio de La Dorada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Servicios de los Juzgados de La Dorada estará conformada de la siguiente manera:

Un (1) Secretario de circuito nominado
Un (1) Asistente Social grado 1
Un (1) Profesional Universitario, grado 14 (en sistemas)
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

PARÁGRAFO.- Los cargos de la Oficina de Servicios serán provistos por medio de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto, por el Comité Coordinador de la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Servicios Administrativos cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar apoyo, en los términos del presente Acuerdo y en los asuntos de índole administrativo jurisdiccional, a los despachos judiciales de su sede.
2. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces de los despachos judiciales de su sede.
3. Realizar, de manera eficiente y oportuna, el procedimiento de las notificaciones personales y por aviso, conforme a la ley y a los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Recibir las presentaciones personales de las demandas, poderes y demás memoriales que según la ley lo requieran.
5. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Enviar durante los diez primeros días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el reporte

del mes anterior, de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, según formato diseñado para el efecto.

7. Realizar las funciones de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Cumplir las funciones que les señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la prescripción de los depósitos judiciales.
9. Velar por la aplicación de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo.
10. Cumplir las funciones que, en relación con los Auxiliares de la Justicia, les asigna la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
11. Recibir de los despachos judiciales de su sede, los oficios y demás comunicaciones, y enviarlas a otras entidades, despachos o personas naturales.
12. Recibir y distribuir los memoriales, oficios y demás correspondencia dirigida a los despachos judiciales de su sede.
13. Ejercer el control sobre los elementos del delito o del proceso y bienes decomisados, que le sean entregados para su custodia por los jueces respecto del área penal o de me-

nores de los despachos judiciales de su sede.

14. Coordinar la labor de los asistentes sociales en los despachos judiciales de l área de menores y de familia de su sede, en lo referente a la programación, control, reportes y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus labores.
15. En cumplimiento de las decisiones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, recoger y hacer entrega de los bienes dados de baja en los despachos judiciales de su sede, según lo dispuesto por el Acuerdo 200 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
16. Administrar las salas de audiencias, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
17. Velar mancomunadamente por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
18. Apoyar al director ejecutivo seccional de administración judicial en la supervisión y control de los contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones; de los equipos de cómputo y de los sistemas instalados; de los equipos de seguridad e incendio del edificio y de los despachos judiciales de su sede.

19. Establecer las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, así como las redes de servicios y equipos del edificio y de los despachos judiciales de su sede, y comunicárselas al director ejecutivo seccional de administración judicial.
20. Coordinar o prestar el servicio de fotocopiado, con sujeción a los reglamentos sobre arancel judicial, en los casos a que haya lugar.
21. Recibir de los despachos judiciales de su sede, debidamente organizados e inventariados, los expedientes con destino al archivo y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
22. Cuando se le confíe, realizar la función archivística para los procesos terminados de los despachos judiciales de su sede y expedir las copias auténticas o informales y las certificaciones, en los términos del artículo 21 de la Ley 446 de 1998.
23. Atender las solicitudes de desarchivar de los expedientes o tramitarlas cuando el centro de archivo no esté a su cargo.
24. Realizar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales de su sede, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.
25. Velar por el suministro, oportuno y necesario, de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales de su sede y de la oficina de servicios, y adelantar las gestiones del caso ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
26. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar, oportuna y eficazmente, la información que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas, y velar por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.
27. Recibir, documentar y responder, cuando sea del caso, las quejas y reclamos realizados por los usuarios de la justicia en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales de su sede y de la oficina de servicios.
28. Rendir informes semestrales sobre la gestión de la oficina, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, durante los diez primeros días de los meses de enero y julio.
29. Coordinar o prestar el servicio de fax para los asuntos de carácter oficial.
30. Apoyar al director ejecutivo de administración judicial en la implementación y control de las medidas indicadas por la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial para los servidores, el público y los recursos físicos de los despachos judiciales de su sede, y de la oficina de servicios.

31. Administrar los centros de información documental de los despachos judiciales de su sede, cuando los hubiere.
32. Las demás que, dentro de sus atribuciones, les sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- COMITÉ COORDINADOR. La oficina de servicios tendrán un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

El Comité estará conformado así:

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un juez coordinador, elegido conjuntamente por la Presidencia de la Sala Administrativa y los por los titulares de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios.
3. El jefe de la oficina de servicios, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, servidores públicos o personas naturales o morales, que deseen formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El juez coordinador será elegido en el mes de enero de cada año, en reunión que realicen la Presidencia de la Sala Administrativa y los titulares de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios. Para el efecto serán convocados, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

La reunión será presidida por el juez que elijan los concurrentes. Actuará como secretario el jefe de la oficina de servicios. Sesionará y decidirá con la mitad más uno de los titulares de los despachos judiciales.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Dentro de los tres (3) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, será elegido por única vez en fecha diferente a la establecida en este artículo el juez coordinador de la Oficina de Servicios de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES. El Comité Coordinador cumplirá las siguientes funciones.

1. Participar en la evaluación y calificación de los empleados de la oficina de servicios.
2. Proveer los cargos de la Oficina de Servicios Administrativos.

3. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en la oficina de servicios y en los despachos judiciales.
4. Velar por el cumplimiento de los horarios, procedimientos y acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Conocer y colaborar, cuando sea del caso, sobre las respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.

ARTÍCULO SEXTO.- JUEZ COORDINADOR. El juez coordinador, quien representará a los demás jueces de los despachos judiciales a los cuales se encuentra asignada la oficina de servicios, será elegido en el mes de enero de cada año, para un período de un año y podrá ser reelegido por una sola vez.

Son sus funciones:

1. Contribuir en la coordinación y ejecución de las actividades propias de la oficina de servicios.
2. Llevar la vocería de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios.
3. Rendir a los demás jueces informes semestrales sobre el funcionamiento de la oficina de servicios.
4. Rendir informes periódicos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas sobre el funcionamiento de la Oficina de Servicios
5. Intervenir en la evaluación y calificación de los empleados de la oficina de servicios.

6. Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados de la Oficina de Servicios.
7. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en la oficina de servicios y en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO: DISMINUCIÓN DEL REPARTO. Durante el período en que el juez coordinador esté desempeñando esta función, le será disminuido el reparto en un 30%.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3116
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná, Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con la delegación efectuada por la Sala Administrativa del 20 de octubre de 2005, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de enero de 2006, en la cabecera del Circuito Judicial de Chinchiná, Caldas, una Oficina de Servicios Administrativos para la atención técnica y administrativa de los Juzgados del municipio de Chinchiná.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Servicios de los Juzgados de Chinchiná estará conformada de la siguiente manera:

Un (1) Secretario de circuito nominado
Un (1) Asistente Social grado 1
Un (1) Profesional Universitario, grado 14 (en sistemas)
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Dos (2) Citadores grado 3

PARÁGRAFO.- Los cargos de la Oficina de Servicios serán provistos por medio de traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto, por el Comité Coordinador de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Servicios Administrativos cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar apoyo, en los términos del presente Acuerdo y en los asuntos de índole administrativo jurisdiccional, a los despachos judiciales de su sede.
2. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces de los despachos judiciales de su sede.
3. Realizar, de manera eficiente y oportuna, el procedimiento de las notificaciones personales y por aviso, conforme a la ley y a los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Recibir las presentaciones personales de las demandas, poderes y demás memoriales que según la ley lo requieran.
5. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Enviar durante los diez primeros días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, el reporte del mes anterior, de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, según formato diseñado para el efecto.

7. Realizar las funciones de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Cumplir las funciones que les señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la prescripción de los depósitos judiciales.
9. Velar por la aplicación de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo.
10. Cumplir las funciones que, en relación con los Auxiliares de la Justicia, les asigna la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
11. Recibir de los despachos judiciales de su sede, los oficios y demás comunicaciones, y enviarlas a otras entidades, despachos o personas naturales.
12. Recibir y distribuir los memoriales, oficios y demás correspondencia dirigida a los despachos judiciales de su sede.
13. Ejercer el control sobre los elementos del delito o del proceso y bienes decomisados, que le sean entregados para su custodia por

los jueces respecto del área penal o de menores de los despachos judiciales de su sede.

14. Coordinar la labor de los asistentes sociales en los despachos judiciales del área de menores y de familia de su sede, en lo referente a la programación, control, reportes y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus labores.
15. En cumplimiento de las decisiones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, recoger y hacer entrega de los bienes dados de baja en los despachos judiciales de su sede, según lo dispuesto por el Acuerdo 200 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
16. Administrar las salas de audiencias, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
17. Velar mancomunadamente por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
18. Apoyar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial en la supervisión y control de los contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones; de los equipos de cómputo y de los sistemas instalados; de los equipos de seguridad e incendio del edificio y de los despachos judiciales de su sede.

19. Establecer las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, así como las redes de servicios y equipos del edificio y de los despachos judiciales de su sede, y comunicárselas al director ejecutivo seccional de administración judicial.
20. Coordinar o prestar el servicio de fotocopiado, con sujeción a los reglamentos sobre arancel judicial, en los casos a que haya lugar.
21. Recibir de los despachos judiciales de su sede, debidamente organizados e inventariados, los expedientes con destino al archivo y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
22. Cuando se le confíe, realizar la función archivística para los procesos terminados de los despachos judiciales de su sede y expedir las copias auténticas o informales y las certificaciones, en los términos del artículo 21 de la Ley 446 de 1998.
23. Atender las solicitudes de desarchivar de los expedientes o tramitarlas cuando el centro de archivo no esté a su cargo.
24. Realizar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales de su sede, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.
25. Velar por el suministro, oportuno y necesario, de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales de su sede y de la oficina de servicios, y adelantar las gestiones del caso ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
26. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar, oportuna y eficazmente, la información que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas, y velar por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.
27. Recibir, documentar y responder, cuando sea del caso, las quejas y reclamos realizados por los usuarios de la justicia en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales de su sede y de la oficina de servicios.
28. Rendir informes semestrales sobre la gestión de la oficina, a la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, durante los diez primeros días de los meses de enero y julio.
29. Coordinar o prestar el servicio de fax para los asuntos de carácter oficial.
30. Apoyar al director ejecutivo de administración judicial en la implementación y control de las medidas indicadas por la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial para los servidores, el público y los recursos físicos de los despachos judiciales de su sede, y de la oficina de servicios.

31. Administrar los centros de información documental de los despachos judiciales de su sede, cuando los hubiere.
32. Las demás que, dentro de sus atribuciones, les sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- COMITÉ COORDINADOR. La oficina de servicios tendrán un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

El Comité estará conformado así:

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un juez coordinador, elegido conjuntamente por la Presidencia de la Sala Administrativa y los por los titulares de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios.
3. El jefe de la oficina de servicios, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, servidores públicos o personas naturales o morales, que deseen formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El juez coordinador será elegido en el mes de enero de cada año, en reunión que realicen la Presidencia de la Sala Administrativa y los titulares de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios. Para el efecto serán convocados, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

La reunión será presidida por el juez que elijan los concurrentes. Actuará como secretario el jefe de la oficina de servicios. Sesionará y decidirá con la mitad más uno de los titulares de los despachos judiciales.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Dentro de los tres (3) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, será elegido por única vez en fecha diferente a la establecida en este artículo el juez coordinador de la Oficina de Servicios de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES. El Comité Coordinador cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la evaluación y calificación de los empleados de la oficina de servicios.
2. Proveer los cargos de la Oficina de Servicios Administrativos.
3. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en la oficina de servicios y en los despachos judiciales.

4. Velar por el cumplimiento de los horarios, procedimientos y acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Conocer y colaborar, cuando sea del caso, sobre las respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.

ARTÍCULO SEXTO.- JUEZ COORDINADOR. El juez coordinador, quien representará a los demás jueces de los despachos judiciales a los cuales se encuentra asignada la oficina de servicios, será elegido en el mes de enero de cada año, para un período de un año y podrá ser reelegido por una sola vez.

Son sus funciones:

1. Contribuir en la coordinación y ejecución de las actividades propias de la oficina de servicios.
2. Llevar la vocería de los despachos judiciales de la sede de la oficina de servicios.
3. Rendir a los demás jueces informes semestrales sobre el funcionamiento de la oficina de servicios.
4. Rendir informes periódicos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas sobre el funcionamiento de la Oficina de Servicios.
5. Intervenir en la evaluación y calificación de los empleados de la oficina de servicios.
6. Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanta contra los empleados de la Oficina de Servicios.

7. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en la oficina de servicios y en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO.- DISMINUCIÓN DEL REPARTO. Durante el período en que el juez coordinador esté desempeñando esta función, le será disminuido el reparto en un 30%.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3117
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprimen las Unidades Judiciales Municipales de Manizales y Risaralda, en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de enero de 2006, en el Distrito Judicial de Manizales las siguientes Unidades Judiciales Municipales, a partir del 15 de diciembre de 2005:

- a. Unidad Judicial Municipal de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b. Unidad Judicial Municipal de Risaralda, Circuito Judicial de Anserma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3118
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se modifica la Unidad Judicial Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de noviembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, a partir del 15 de diciembre de 2005, la Unidad Judicial Municipal de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, a partir del 16 enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de La Dorada, con sede en el municipio de La Dorada, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

La Dorada
Puerto Salgar

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3119
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Manizales los siguientes cargos, a partir del 16 enero de 2006:

- a. Un cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Circuito Judicial de Manizales.
- b. Un cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Circuito Judicial de Salamina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3120
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Circuito Judicial del mismo nombre, actualmente provisto en provisionalidad, a partir del 16 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA05-3121
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3052 de 2005,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera, en reemplazo del doctor GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR:

1. BERMUDEZ BERMUDEZ LUCY JEANNETTE
2. BERMUDEZ MUÑOZ MARTIN GONZALO
3. CALLE CORREA MARIA VICTORIA
4. CUEVAS CUEVAS EURIPIDES DE JESUS
5. DAWSON RODRIGUEZ MARGARITA CECILIA
6. FAJARDO GOMEZ MAURICO
7. GOMEZ POSADA JOSE FERNANDO
8. GUTIERREZ SOLANO RAFAEL
9. HERNANDEZ HUGO
10. IBARRA RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA
11. ORTIZ DEL VALLE JAVIER
12. PEREZ SINIBATE LUIS HUMBERTO
13. QUINTERO NAVAS GUSTAVO ARNULFO
14. TRIANA PERDOMO JOSE MARCELINO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3122
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se

detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante Resolución No. 3456 del 7 de diciembre de 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2005 y asignó al Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$96.017 millones en la cuenta de Transferencias Corrientes.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la judicatura, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a los pagos inherentes a la nómina del mes de diciembre.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$96.017.000.000, según certificado de disponibilidad No. 437 del 13 de diciembre de 2005, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$96.017.000.000.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA 2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO 1	ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL	
ORDINAL 28	PARA ATENDER OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA BONIFICACION DE GESTION Y DE ACTIVIDAD JUDICIAL DECRETO 4040 DE 2004, 3131 DE 2005Y OTRAS PRESTACIONES DISTRIBUCION D.G.P.N.	
SUBORDINAL1	SECCION 2701, RAMA JUDICIAL. UNIDAD 2701-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARA ATENDER OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA BONIFICACION DE GESTION Y DE ACTIVIDAD JUDICIAL DECRETO 4040 DE 2004, 3131 DE 2005Y OTRAS PRESTACIONES	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	96.017.000.000
TOTAL UNIDAD 270102		96.017.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		96.017.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
CREDITO UNIDAD270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	

RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.000.000.000
ORDINAL 5	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.900.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	750.000.000
TOTAL UNIDAD 270102		6.650.000.000

UNIDAD 270113 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	510.000.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.000.000
ORDINAL 5	OTROS RECURSOS DEL TESORO	630.000.000
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	150.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	260.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	260.000.000
TOTAL UNIDAD 270103		1.551.000.000

UNIDAD 270114	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	800.000.000
ORDINAL 5	OTROS RECURSOS DEL TESORO	990.000.000
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	990.000.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHE-	

		RENTES A NOMINA	
		SECTOR PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	90.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES	
		A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	180.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 270104			2.060.000.000

UNIDAD 270115	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES	
		ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL	
		DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	330.000.000
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR	
		VACACIONES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	2.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	40.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 270105			372.000.000

UNIDAD 270118	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES	
		ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL	
		DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	43.500.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	37.400.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHE-	
		RENTES A LA	
		NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	4.484.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			85.384.000.000
			=====
TOTAL CREDITO			96.017.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D .C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3123
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado en Mocoa, Distrito Judicial de Pasto.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el municipio de Mocoa, Distrito Judicial de Pasto, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, con sede en Mocoa, el cual se denominará Juzgado Penal de Circuito Especializado de Mocoa, cuyo código de identificación será 860013107001, de conformidad con lo establecido Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez nominado
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Auxiliar Judicial 2
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializados de Mocoa, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos que estén en curso en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís, correspondiente a los municipios que integran los circuitos judiciales de Mocoa y Sibundoy, serán trasladados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Mocoa. Para todos los efectos, los procesos que se trasladen conservarán su actual número de identificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El funcionamiento del juzgado creado en el presente acuerdo se mantendrá siempre y cuando el Gobierno Nacional incluya anualmente en el presupuesto de la Rama Judicial el valor correspondiente a este despacho judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las condiciones de seguridad del juzgado creado en el presente Acuerdo estará bajo la responsabilidad coordinada del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Si las condiciones de seguridad del municipio en el cual se creó el juzgado cambian, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar de sede el despacho aquí creado.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3124
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se modifica el numeral 34 del Acuerdo 794 de 2000, relacionado con la creación y organización de los circuitos penales especializados del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996, el artículo 1 de la Ley 504 de 1999, en virtud de la sentencia C-392 de abril 6 del 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 23 de noviembre de 2005

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 34 del Acuerdo 794 de mayo 31 de 2000, el cual quedará así:

“34. El Distrito Judicial de Pasto comprende los siguientes circuitos penales especializados:

“34.1. Circuito Penal Especializado de Pasto cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Barbacoas, Ipiales, La Cruz, La Unión, Pasto, Samaniego, Tumaco y Túquerres.

“34.2. Circuito Penal Especializado de Puerto Asís cuya cabecera es la ciudad del mis-

mo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Puerto Asís.

“34.3. Circuito Penal Especializado de Mocoa cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Mocoa y Sibundoy”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3125
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad, a partir del 1º de enero de 2006:

1. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cali.
2. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cali.
3. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cali.
4. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali.
5. El cargo de Escribiente grado 06 del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cali.
6. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cali.
7. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cali.
8. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cali.
9. El cargo de Escribiente grado 06 del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cali.

10. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cali.
11. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Trece Penal Municipal de Cali.
12. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Cali.
13. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Cali.
14. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Primero Penal Municipal de Palmira.
2. El cargo de Escribiente grado 06 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal.
3. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Tuluá.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado Servicio de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3126
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprime el Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, con los cargos de Juez, Secretario y Oficial mayor, provistos en provisionalidad, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura, en adelante serán atendidos por los demás Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, previo reparto efectuado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado objeto de supresión, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de supresión; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura con el objeto de comuni-

car a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Civil Municipal a que correspondan los procesos luego del reparto, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los títulos judiciales que reciban del juzgado suprimido.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura. Para tal efecto, su secretario elaborará el inventario de los depósitos judiciales, determinará los entregados y no cobrados y hará la conciliación, y el Funcionario Judicial ordenará la cancelación y conversión de los depósitos, cuando ello sea posible.

El Juez Octavo Civil Municipal de Buenaventura, objeto de supresión, antes de que éste se haga efectivo, remitirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, copia de los documentos de que trata el inciso anterior, los extractos bancarios respectivos, los libros de títulos y depósitos judiciales y, en general, la información que repose en el módulo de depósitos

judiciales, para que esta dependencia realice el seguimiento correspondiente, a fin de que en la cuenta cancelada no quede ningún depósito judicial.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo y establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No PSAA05-3127 DE
2005**

(Diciembre 15)

“Por el cual se transforma el Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehacen unas nomenclaturas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se transforma a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 766224004002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, cuyo código de identificación será

766224003001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal Municipal de Roldanillo, se denominará a partir del 1º de enero de 2006 Juzgado Primero Penal Municipal de Roldanillo, cuyo código de identificación será 766224004001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldanillo, en adelante serán asumidos por el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; y la otra copia será entregada al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos

1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez y los empleados del Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3128
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales Municipales de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Cuarto Penal Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre y Cuarto Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del día de hoy y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se traslada a partir del 1º de enero de 2006, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 768344004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Séptimo Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se trasladada a partir del 1º de enero de 2006, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 761114004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Sexto Penal Municipal de Buenaventura, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Buenaventura, cuyo código de identificación será 761094004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados trasladados, serán asumidos por el Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

Los Juzgados trasladados, harán entrega al Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo de cada despacho objeto de traslado y la

otra copia será entregada al Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados trasladados mediante los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados trasladados, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez y los empleados de los Juzgados trasladados mediante los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3129
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se transforma el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se re-hacen unas nomenclaturas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se transforma a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Segundo Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 767364004002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Civil Municipal de Sevilla, cuyo código de identificación será

767364003001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado Penal Municipal de Sevilla, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Primero Penal Municipal de Sevilla, cuyo código de identificación será 767364004001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, a partir del 1º de enero de 2006, serán asumidos por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Civil Municipal de Sevilla de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; y la otra copia será entregada al Juzgado Civil Municipal de Sevilla con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo,

de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Segundo Penal Municipal de Sevilla, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Juez y los empleados del Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3130
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se transforma el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se transforma a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 761474004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado objeto de transformación, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la Oficina de Servicios de Cartago, de los expedientes de los procesos que se encuentren a

su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de supresión; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la Oficina de Servicios de Cartago, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la Sede de los Juzgados Civiles Municipales de Cartago con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los Juzgados Civiles Municipales a que correspondan los procesos luego del reparto, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitarán al Banco Agrario, la conversión de los títulos judiciales que reciban del Juzgado objeto de esta medida.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartago. Para tal efecto, su

secretario elaborará el inventario de los depósitos judiciales, determinará los entregados y no cobrados y hará la conciliación, y el Funcionario Judicial ordenará la cancelación y conversión de los depósitos, cuando ello sea posible.

El Juez objeto de conversión, antes de que éste se haga efectivo, remitirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la Oficina de Servicios Judiciales de Cartago, copia de los documentos de que trata el inciso anterior, los extractos bancarios respectivos, los libros de títulos y depósitos judiciales y, en general, la información que repose en el módulo de depósitos judiciales, para que esta dependencia realice el seguimiento correspondiente, a fin de que en la cuenta cancelada no quede ningún depósito judicial.

PARÁGRAFO: El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo y establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Juez y los empleados del Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO OCTAVO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con la colaboración de la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados civiles municipales de Cartago, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3131
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Cali.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar a partir del primero (01) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cali:

1. El Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí, Circuito Judicial Cali, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 763644089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí, Circuito Judicial Cali, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 763644089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Penal Municipal de Jamundí en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, Circuito Judicial Cali, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 763644089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados que se transforman por el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitarán a la Oficina del Banco Agrario que le corresponda,

la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1853 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3132
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, se traslada, transformado, a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 76111400 4003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Octavo Civil Municipal de Palmira, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Séptimo Civil de Palmira, cuyo código de identificación será 765204 003007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado objeto de traslado, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de supresión; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la Sede de los Juzgados Civiles Municipales de Palmira con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Juzgados Civiles Municipales a que correspondan los procesos luego del reparto, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitarán al Banco Agrario, la conversión de los títulos judi-

ciales que reciban del Juzgado objeto de esta medida.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira. Para tal efecto, su secretario elaborará el inventario de los depósitos judiciales, determinará los entregados y no cobrados y hará la conciliación, y el Funcionario Judicial ordenará la cancelación y conversión de los depósitos, cuando ello sea posible.

El Juez objeto de traslado, antes de que éste se haga efectivo, remitirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, copia de los documentos de que trata el inciso anterior, los extractos bancarios respectivos, los libros de títulos y depósitos judiciales y, en general, la información que repose en el módulo de depósitos judiciales, para que esta dependencia realice el seguimiento correspondiente, a fin de que en la cuenta cancelada no quede ningún depósito judicial.

PARÁGRAFO: El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo y establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Juzgado Tercero Penal Municipal de Buga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados civiles municipales de Palmira, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO NOVENO: El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3133
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia, Circuito Judicial de Sevilla, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia, Circuito Judicial de Sevilla, Distrito Judicial de Buga, se traslada, transformado a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 767364004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caicedonia, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, cuyo código de identificación será 761224089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia, en adelante serán asumidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

El Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; y la otra copia será entregada al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en

los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado Tercero Penal Municipal de Sevilla, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3134
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera, Circuito Judicial de Palmira, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera, Circuito Judicial de Palmira, Distrito Judicial de Buga, se traslada, transformado a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 761474004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pradera, se denominará a partir del 1º de enero de 2006 Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, cuyo código de identificación será 765634089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera, en adelante serán asumidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

El Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; y la otra copia será entregada al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión

de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3135
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga, se traslada, transformado a partir del 1º de enero de 2006, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, cuyo código de identificación será 766224004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zarzal, se denominará a partir del 1º de enero de 2006, Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, cuyo código de identificación será 768954089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal, a partir del 1º de enero de 2006, serán asumidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, los cuales conservarán su número de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

El Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que elaborará el Secretario del despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; y la otra copia será entregada al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal con el paquete de procesos, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del pre-

sente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado Tercero Penal Municipal de Roldanillo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en lo pertinente, darán aplicación a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3136
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en los
Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos, provistos en propiedad, a partir del 1º de enero de 2006:

1. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
2. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cali al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Escribiente nominado, de más reciente vinculación, del Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
4. El cargo de Escribiente nominado, de más reciente vinculación, del Juzgado Décimo Penal del Circuito de Cali al Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali.
5. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Décimo Penal del Circuito de Cali al Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
6. El cargo de Escribiente nominado de más reciente vinculación del Juzgado Trece Penal del Circuito de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
7. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Trece Penal del Circuito de Cali al Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
8. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
9. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Décimo Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
10. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Décimo Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
11. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cali al Centro

- de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.
12. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cali al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 13. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 14. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 15. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 16. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 17. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 18. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 19. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cali al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 20. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cali al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 21. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 22. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Doce Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 23. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Doce Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 24. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Doce Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 25. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Trece Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
 26. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Trece Penal Municipal de Cali al Centro

- | | |
|---|--|
| <p>de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>27. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Catorce Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>28. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Catorce Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>29. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Catorce Penal Municipal de Cali al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.</p> <p>30. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Quince Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>31. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Quince Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>32. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Quince Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.</p> <p>33. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>34. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Cali al</p> | <p>Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>35. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Cali al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.</p> <p>36. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>37. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>38. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cali al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.</p> <p>39. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>40. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.</p> <p>41. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.</p> <p>42. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Veinte Penal Municipal de Cali al Centro de</p> |
|---|--|

Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

43. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Veinte Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
44. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Veinte Penal Municipal de Cali al Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Cali, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
45. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
46. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
47. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
48. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
49. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
50. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Cali al

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

51. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.
52. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.
53. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Cali al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos, provistos en propiedad, a partir del 1º de enero de 2006:

1. El cargo de Escribiente grado 09, de más reciente vinculación, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
2. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Buga al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga.
3. El cargo de Secretario nominado, del actual Juzgado Séptimo Penal Municipal de Buenaventura al Juzgado Tercero Penal Municipal de Buenaventura, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
4. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Séptimo Penal Municipal de Buena-

ventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga.

5. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.
6. El cargo de Escribiente nominado, del actual Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.
7. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.
8. El cargo de Escribiente grado 06, del actual Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura al actual Juzgado Sexto Penal Municipal de Buenaventura.
9. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Sexto Penal Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.
10. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.
11. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.
- 12.

El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura.

13. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartago al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartago.
14. El cargo de Escribiente grado 06, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
15. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartago.
16. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartago al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartago.
17. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartago al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartago.
18. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga.
19. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Palmira al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.

20. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Palmira al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 21. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Palmira al Juzgado Primero Penal Municipal de Palmira, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 22. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.
 23. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.
 24. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldanillo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Roldanillo.
 25. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Roldanillo.
 26. El cargo de Escribiente nominado, de más reciente vinculación, del Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
 27. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sevilla.
 28. El cargo de Escribiente grado 06, del actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sevilla.
 29. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sevilla.
 30. El cargo de Escribiente grado 06, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sevilla.
 31. El cargo de Citador grado 03, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Tuluá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tuluá.
 32. El cargo de Escribiente grado 06, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Tuluá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tuluá.
 33. El cargo de Citador grado 03, del actual Juzgado Cuarto Penal Municipal de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.
- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3137
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cali, Circuito Penal Especializado de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, con sede en Cali, el cual se denominará Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Cali, cuyo código de identificación será 760013107005, de conformidad con lo establecido Acuerdo 557 de 1999, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Cali, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Auxiliar judicial grado 02
1 Oficial mayor nominado

ARTÍCULO TERCERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados penales de circuito especializado de Cali, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Cali, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2005 (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3138
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial de Cali.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Cali, el cual se denominará Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, cuyo código de identificación será 760013187005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, a partir del 1º de enero de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Asistente jurídico grado 19
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación,

de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3139
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos, a partir del 1º de enero de 2006:

1. Un (1) cargo de Secretario nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de Escribiente nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali.
3. Dos (2) cargos de Citador grado 03 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos, a partir del 1º de enero de 2006:

1. Un (1) cargo de Secretario nominado en el actual Juzgado Séptimo Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial de Buenaventura.
2. Un (1) cargo de Escribiente nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga, Circuito Judicial de Buga.
3. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pradera, Circuito Judicial de Palmira.
4. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pradera. Circuito Judicial de Palmira.
5. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Penal Municipal de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldadillo.
8. Un (1) cargo de Escribiente nominado en el actual Juzgado Primero Civil Municipal de

Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.

9. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Primero Civil Municipal de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldadillo.
11. Un (1) cargo de Escribiente nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de Citador grado 03 en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre.
15. Un (1) cargo de Oficial mayor nominado en el actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caicedonia, Circuito Judicial de Sevilla.
16. Dos (2) cargos de Citador grado 03 en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3140
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados laborales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los siguientes Juzgados Laborales de Cali serán descongestionados mediante la redistribución de 689 procesos en estado de fallo, así:

1. Juzgado Primero Laboral Cali: 64 procesos
2. Juzgado Tercero Laboral Cali: 120 procesos
3. Juzgado Sexto Laboral Cali: 20 procesos
4. Juzgado Séptimo Laboral Cali: 35 procesos
5. Juzgado Noveno Laboral Cali: 175 procesos
6. Juzgado Décimo Laboral Cali: 140 procesos
7. Juzgado Once Laboral Cali: 50 procesos
8. Juzgado Doce Laboral Cali: 85 procesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos para fallo de los juzgados objeto de descongestión, serán remitidos a los siguientes Juzgados, de la siguiente forma:

1. 83 procesos se remitirán al Juzgado Primero Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
2. 80 procesos se remitirán al Juzgado Segundo Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
3. 53 procesos se remitirán al Juzgado Tercero Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.

4. 46 procesos se remitirán al Juzgado Primero Laboral de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
5. 44 procesos se remitirán al Juzgado Segundo Laboral de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
6. 49 procesos se remitirán al Juzgado Tercero Laboral de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
7. 74 procesos se remitirán al Juzgado Laboral de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
8. 85 procesos se remitirán al Juzgado Laboral de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
9. 80 procesos se remitirán al Juzgado Laboral de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.
10. 95 procesos se remitirán al Juzgado Laboral de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO TERCERO: Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, y la tercera para ser fijada en la secretaría de los respectivos despachos con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, deberá llevarse a cabo durante la semana comprendida entre el 16 y el 20 de enero de 2006.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 23 de enero de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO: Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO: Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO: El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3141 DE 2005 (Diciembre 15)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005 y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir a partir del Primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Tunja, provistos actualmente en provisionalidad:

1. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3142
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Tunja:

1. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, para el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial Tunja.
2. Un cargo de Citador Grado 3, para el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial Tunja.
3. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada, Circuito Judicial Tunja.
4. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial Tunja.
5. Un cargo de Citador Grado 3, para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial Tunja.
6. Un cargo de Citador Grado 3, para el Juzgado Tercero Penal Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3143
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Tunja, provistos en propiedad:

1. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, al Juzgado Segundo Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Oficial Mayor se encuentra en provisionalidad.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, al Juzgado Primero Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, al Juzgado Segundo Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, al Juzgado Tercero Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, al Juzgado Cuarto Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza, Circuito Judicial de Tunja, donde el cargo de Juez se encuentra en provisionalidad.
7. El cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sutamarchán, Circuito Judicial de Chiquinquirá, donde el cargo de Secretario se encuentra en provisionalidad.
8. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, al Juzgado Tercero

Penal Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre.

9. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Citador del Juzgado Penal Municipal de Guateque, al Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal, Circuito Judicial de Garagoa.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal del Circuito de Guateque, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ramiriquí, al Juzgado Tercero Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
13. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ramiriquí, al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3144
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Tunja:

1. El Juzgado Civil Municipal de Garagoa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garagoa, Circuito Judicial del mismo nombre,

cuyo código de identificación será 152994089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Penal Municipal de Garagoa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Garagoa, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 152994089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Civil Municipal de Guateque, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guateque, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 153224089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Penal Municipal de Guateque, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guateque, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 153224089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Primero Civil Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 154694089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
6. El Juzgado Penal Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre,

cuyo código de identificación será 154694089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

7. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 154694089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
8. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 151764004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados que se transforman en el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3145
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2006, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, objeto de supresión mediante el presente Acuerdo, hará entrega a los Juzgados Penales y Civiles de Chiquinquirá, según corresponda, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de supresión; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Chiquinquirá, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, objeto de supresión en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de

los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3146 DE 2005 (Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Tunja:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Motavita, Circuito Judicial de Tunja, con toda la planta de personal, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 150014004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá, Circuito Judicial de Tunja, con toda la planta de personal, como Juzgado Quinto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial del mis-

mo nombre, cuyo código de identificación será 150014004005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá, Circuito Judicial de Tunja, con toda la planta de personal, como Juzgado Sexto Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 150014004006, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Promiscuo Municipal de Cucaita, Circuito Judicial de Tunja, con toda la planta de personal, como Juzgado Séptimo Penal Municipal de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 150014004007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Promiscuos Municipales de Motavita, Chivatá, Soracá y Cucaita en adelante serán atendidos por los Juzgados Penales y Civiles Municipales de Tunja, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados y transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos respectivos, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Los Juzgados trasladados y transformados en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinarán el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO: En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3147
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

1. Un cargo de Asistente Social Grado 18, para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Asistente Administrativo Grado 6, para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Citador Grado 3, para el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre.

4. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soatá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- 5.. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Socha, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El régimen salarial y pres-tacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3148
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, provistos en propiedad:

1. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, al Juzgado Laboral de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Oficial Mayor se encuentra en provisionalidad.
2. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Soatá, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre.

3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Oficial Mayor se encuentra en provisionalidad.
4. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Oficial Mayor se encuentra en provisionalidad.
5. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Tercero Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3149
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

1. El Juzgado Civil Municipal de Paipa, Circuito Judicial de Duitama, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Paipa, Circuito Judicial de Duitama, cuyo código de identificación será 155164089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Penal Municipal de Paipa, Circuito Judicial de Duitama, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paipa, Circuito Judicial de Duitama, cuyo código de identificación será 155164089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados que se transforman en el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3150
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

1. El Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda la planta de personal, como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso, cuyo código de identificación será 156933187001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Tutuzá, Circuito Judicial de Santa Rosa de Viterbo,

con toda la planta de personal, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 152384004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Promiscuo Municipal de Sativasur, Circuito Judicial de Paz del Río, con toda la planta de personal, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 152384004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Nobsa, Circuito Judicial de Duitama, con toda la planta de personal, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 157594004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Promiscuo Municipal de Iza, Circuito Judicial de Sogamoso, con toda la planta de personal, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 157594004004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soatá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal Tutazá, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal del Belén.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Sativasur, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal del Sativanorte.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Nobsa, Circuito Judicial de Duitama, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Iza, Circuito Judicial de Sogamoso, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Firavitoba.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos respectivos, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar

a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados trasladados y transformados en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Nobsa, Circuito Judicial de Duitama, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, cuyo código de identificación será 154914089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinarán el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3151
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 y en el numeral 5 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir a la Unidad Judicial Municipal de Tunja, en el Circuito Judicial del mismo nombre, los municipios de Motavita, Chivatá, Soracá y Cucaita, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Judicial Municipal de Tunja, con sede en el municipio de Tunja, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

TUNJA
OICATÁ
CHIVATÁ
MOTAVITA
SORACÁ
CUCAITA

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3152
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, desde el 11 de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, en la Corte Constitucional, nueve

(9) cargos de Profesional Especializado Grado 25, uno en cada Despacho de Magistrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de

las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3153 DE 2005 (Diciembre 15)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528

y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2006:

Unidad Judicial Municipal de Tunja, Oicatá , Chivatá, Motavita, Cucaita , Soracá.

Boyacá
Siachoque
Sotaquirá
Tuta
Arcabuco
Toca
Turmeque
Ventaquemada
Chiquiza
Nuevo Colón
Samacá
Cómbita
Sora

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Tunja.

PARÁGRAFO 1º. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la cabecera de la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Arcabuco, Boyacá, Turmequé, Chiquiza, Nuevo Colón, Combita, Sotaquirá, Siachoque, Toca, Sora o Tuta, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 2º.- Crear la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2006:

Villa de Leyva
Sáchica
Gachantivá
Sutamarchán
Tinjacá
Santa Sofía
Ráquira

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa.

PARÁGRAFO 1º. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villa de Leyva, Sáchica, Sutamarchán, Tinjacá, Santa Sofía o Ráquira, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 3º.- Crear la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2006:

Unidad Judicial Municipal Chiquinquirá y Caldas
Unidad Judicial Municipal de Briceño y Tunungua
Buenavista
Maripi
Saboyá
San Miguel de Sema

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Unidad Judicial Municipal Chiquinquirá y Caldas, Saboya, San Miguel de Sema y Buenavista.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial de Chiquinquirá y Caldas y Promiscuos Municipales de Saboya, Buenavista o San Miguel de Sema, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 4°.- Crear la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Coper
Unidad Judicial Municipal de Quípama y la Victoria
Muzo

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Coper, Muzo y la Unidad Judicial Municipal de Quípama y la Victoria

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Coper, Muzo o de la Unidad Judicial Municipal de Quípama y la Victoria, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 5°.- Crear la Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Pauna
San Pablo de Borbur
Otanche

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Pauna, San Pablo Borbur y Otanche

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pauna, San Pablo Borbur u Otanche, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 6°.- Crear la Unidad Judicial No. 6, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Garagoa
Chinavita
Macanal
Panchavita
Umbita

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Garagoa, Panchavita y Chinavita

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Garagoa , Pachavita y Chinavita, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 7°.- Crear la Unidad Judicial No. 7, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Guateque
Almeida
Chivor
Guayatá
Somondoco
Sutatenza
Unidad Judicial Municipal de Tenza y La Capilla
San Luis de Gaceno
Santa María

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Guateque, Sutatenza, Santa María, Somondoco , Guayatá y Unidad Judicial Municipal de Tenza y La Capilla

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Guateque, Sutatenza, Santa María, Somondoco, Guayatá y Unidad Judicial Municipal de Tenza y La Capilla de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 8°.- Crear la Unidad Judicial No. 8, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Unidad Judicial Municipal de Miraflores y Berbeo
Campo Hermoso
Paez
San Eduardo
Zetaquirá

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de San Eduardo, Zetaquirá y la Unidad Judicial Municipal de Miraflores y Berbeo.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Eduardo, Zetaquirá o de la Unidad Judicial Municipal de Miraflores y Berbeo, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 9°.- Crear la Unidad Judicial No. 9, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Moniquirá
Chitaraque
San José de Pare
Santana
Togúí

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Moniquirá , San José de Pare, Santana y Chitaraque .

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Moniquirá , San José de Pare, Santana o Chitaraque , de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 10°.- Crear la Unidad Judicial No. 10, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Ramiriquí
Cienega
Jenesano
Tibana
Viracachá
Rondón

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Ramiriquí, Cienega, Jenesano, Tibana, Viracachá.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Ramiriquí, Cienega, Jenesano, Tibana, Viracachá., de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 11°.- Crear la Unidad Judicial No. 11, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Duitama
Paipa
Nobsa
Tibasosa

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Duitama, Paipa, Nobsa y Tibasosa.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Duitama, Paipa, Nobsa o Tibasosa, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 12°.- Crear la Unidad Judicial No. 12, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Sogamoso
Aquitania
Pesca
Cuitiva
Unidad Judicial Municipal de Firavitoba e Iza
Tota
Unidad Judicial Municipal de Labranzagrande y Pisba
Paya
Mongua
Monguí

Tópaga
Gameza
Unidad Judicial Municipal Corrales y Busbanzá

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Sogamoso, Mongua, Mongui, Tópaga, Gameza, Pesca, Cuitiva, la Unidad Judicial Municipal de Firavitoba e Iza y La Unidad Judicial Municipal Corrales y Busbanzá, Tota

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Sogamoso ó Promiscuos Municipales de Tota, Mongua, Mongui, Topaga, Gameza, Pesca, Cuitiva, la Unidad Judicial Municipal de Firavitoba e Iza y La Unidad Judicial Municipal Corrales y Busbanzá, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 13°.- Crear la Unidad Judicial No. 13, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Santa Rosa de Viterbo
Unidad Judicial Municipal de Belén y Tutazá
Cerinza
Floresta

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Floresta y la Unidad Judicial Municipal de Belén y Tutazá

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Floresta o de la Unidad Judicial Municipal de Belén y Tutazá, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 14°.- Crear la Unidad Judicial No. 14, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Socha
La Salina
Sácama

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Socha, La Salina y Sácama

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Socha, La Salina o Sácama, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 15°.- Crear la Unidad Judicial No. 15, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Chita
Jericó
Socotá

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Chita, Jericó y Socotá

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Chita, Jericó o Socotá, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 16°.- Crear la Unidad Judicial No. 16, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Paz de Rio
Beteitiva
Unidad Judicial Municipal de Sativa Norte y Sativa Sur
Tasco

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Paz de Rio, Beteitiva, Tasco y la Unidad Judicial Municipal de Sativa Norte y Sativa Sur.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Paz de Rio, Beteitiva, Tasco o de la Unidad Judicial Municipal de Sativa Norte y Sativa Sur., de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Ad-

ministrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 17°.- Crear la Unidad Judicial No. 17, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

Soatá
Boavita
Covarachía
La Uvita
Susacón
Tipacoque
San Mateo

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de Soatá, Boavita, La Uvita, Susacón y Tipacoque.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Soatá, Boavita, La Uvita, Susacón o Tipacoque, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTÍCULO 18°.- Crear la Unidad Judicial No. 18, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006:

El Cocuy
Chiscas
El Espino
Guacamayas
Guicán
Panqueba

La cabecera o sede de la Unidad Judicial será rotativa entre los municipios de El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Guicán y Panqueba.

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos, la prestación del servicio de Control de Garantías en la Unidad Judicial Municipal será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Guicán o Panqueba, de acuerdo a la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

ARTICULO 19°. El saldo de horas laborales necesarias para completar la jornada semanal dispuesta por la Ley, será cubierto por el Juzgado de turno, en cada caso, en el municipio sede, en los días hábiles que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá señale.

ARTICULO 20°.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTICULO 21°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Boyacá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO 22°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3154
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en los Distritos Judicial de Tunja y Santa Rosa de Viterbo .”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del primero 1° de enero de 2006, o, de la iniciación del año judicial, para quienes están sujetos al régimen de vacaciones colectivas:

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja

Los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, seguirán conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les llegue por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y/o liquidación de expedientes de sus Despachos. Ingresan al Sistema a partir del día 11 de Enero de 2006.

Circuito Judicial de Tunja

Juzgado Penal de Circuito Especializado, que seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tenga a su cargo o que le llegue por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de su Despacho. Ingresan al Sistema a partir del 1º de enero de 2006.

Juzgado 4º Penal del Circuito de Tunja, el cual ingresa al Sistema como Juez exclusivo de Conocimiento e iniciará labores el 1º de enero de 2006.

Unidad Judicial Municipal de Tunja, Oicatá, Chivatá, Motavita, Cucaita y Soracá

Juzgados 1º y 2º Penales Municipales, que ingresan exclusivamente con función de Control de Garantías a partir del 1º de Enero de 2006.

Juzgado 3º Penal Municipal, ingresa a partir del 1º de Enero de 2006 al Sistema, inicialmente con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto. No obstante, de ser necesario de acuerdo con el monitoreo al desenvolvimiento del Sistema Penal Acusatorio, se realizará los ajustes que sean necesarios para la optimización del servicio.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y de Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Boyacá, Cóbbita, Sáchica, Siachoque, Sora, Sotaquirá, Toca, Tuta y Villa de Leyva; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función exclusiva de Control de Garantías los Juzgados Promiscuos Municipales de Arcabuco, Chiquiza, Turmeque, Samacá, Ventquemada y Gachantivá; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Chiquinquirá

Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito, los cuales ingresarán al Sistema a partir del 1º de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depura-

ción y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Unidad Judicial Municipal de Chiquinquirá - Caldas

Juzgados 1° y 2° Penales Municipales, que ingresan con función de Control de Garantías y Conocimiento a partir del 11 de Enero de 2006.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Buenavista, Coper, Maripí, Muzo, Otanche, Pauna, Ráquira, San Pablo de Borbur, Sutamarchan Tinjacá, Unidad Judicial de Briceño y Tunungua, Unidad Judicial de Quipama La Victoria; estos despachos además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya y San Miguel de Sema; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Garagoa

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir el 1ª de Enero de 2006, seguirá conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas

para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de su Despacho.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Garagoa, Chinavita, Macanal, Pachavita y Santa María; estos despachos además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Umbita y San Luis de Galeno; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Guateque

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir el 1ª de Enero de 2006, seguirá conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Guateque, Almeida, Chivor, Guayatá, Somondoco, Sutatenza y la Unidad Judicial de Tenza la Capilla; estos despachos además continuará conociendo

de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Miraflores

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir el 1º de Enero de 2006, Despacho que seguirá conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Campohermoso, Paez, San Eduardo, la Unidad Judicial de Miraflores Berbeo y Zetaquirá; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Monquirá

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir el 1º de Enero de 2006, Despacho que seguirá conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Monquirá, Chitaraque, San José de Pare, Santana, Santa Sofía y Toguí; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Ramiriquí

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir el 1º de Enero de 2006, Despacho que seguirá conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Cienega, Jenesano, Nuevo Colón, Ramiriquí, Tibaná, Viracachá; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

Sala Única Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo

Los Magistrados del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, seguirán conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y/o liquidación de expedientes de sus Despachos. Ingresan al Sistema a partir del día 11 de Enero de 2006.

Circuito Judicial de Duitama

Juzgados 1° y 2° Penal del Circuito de Duitama, los cuales ingresarán al Sistema a partir del 1° de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Juzgados 3° y 4° Penales Municipales de Duitama, que ingresan con función de Control de Garantías y de Conocimiento a partir del 11 de Enero de 2006.

Ingresan al Sistema a partir del 11° de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Nobsa, Paipa y Tibasosa; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de El Cocuy

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 1° de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y de Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Chiscas, El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Guican, Panqueba y San Mateo; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Paz de Rio

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 1° de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 1° de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Beteitiva, Paz del Rio, Tasco, Unidad Judicial de Sativa Norte y Sativasur; estos despachos además

continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo.

Circuito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

Juzgado Penal de Circuito Especializado, el cual ingresa al sistema a partir del 1º de Enero, seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 1º de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Cerinza, Floresta, Unidad Judicial de Belén y Tutazá, Unidad Judicial de Corrales y Buzbanzá; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo; este despacho además continuará conociendo de

los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Soatá

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 1º de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Boavita, Covarachía, La Uvita, Soata, Susacon, Tipacoque; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Socha

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 1º de Enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Cono-

cimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Chita, Jericó, La Salina, Sácama, Socha, Socotá; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito Judicial de Sogamoso

Juzgados 1° y 2° Penal del Circuito de Sogamoso, los cuales ingresarán al Sistema a partir del 1° de enero de 2006, seguirán conociendo además de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Juzgados 1° y 2° Penales Municipales, que ingresan con función de Control de Garantías y Conocimiento a partir del 11 de Enero de 2006.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Cuitiva, Gameza, Móngua; Monguí, Paya, Pesca, Topaga, Tota, Unidad Judicial de Firavitoba - Iza, Unidad Judicial de Labranza Grande Pisba; estos despachos además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2006, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitana; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los juzgados que no ingresan al Sistema Penal Acusatorio (Juzgados 4°, 5°, 6°, 7° Penal Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Tunja, Oicatá, Chivatá, Motavita, Cuccaita y Soracá, Juzgado 1°, 2°, 3° Penal del Circuito de Tunja, Juzgado 3 Penal Municipal de la Unidad Judicial de Chiquinquirá y Caldas, Juzgado 1° y 2° Penal Municipal de Duitama, Juzgado 3° y 4° Penal Municipal de Sogamoso) además del conocimiento de sus correspondientes procesos del sistema actual, coadyuvarán en las medidas de Descongestión de Procesos, Depuración de Causas y Liquidación de Inventarios, cuando lo determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Los Juzgados 2 Penal del Circuito de Duitama, 2 Penal del Circuito de Sogamoso y 2 Penal del Circuito de Chiquinquirá ingresarán al sistema a partir del 11 de Enero de 2006.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- Los Juzgados que se mencionan a continuación ingresarán al sistema a partir del 1ª de Enero de 2006, y tendrán competencia para ejercer la función de Control de Garantías en su respectiva Unidad Judicial Municipal hasta el 10 de Enero de 2006, así:

- Unidad Judicial número 1, Juzgados 1ª y 2ª Penal Municipal, de conformidad con los tur-

nos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

- Unidad Judicial número 2, Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.
- Unidad Judicial número 3, Juzgado 1ª y 2ª Penal Municipal, de conformidad con los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
- Unidad Judicial número 4, Unidad Judicial Municipal de Quipama y la Victoria.
- Unidad Judicial número 5, Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna.
- Unidad Judicial número 6, Juzgado 1ª Promiscuo Municipal de Garagoa.
- Unidad Judicial número 7, Juzgado 1ª Promiscuo Municipal de Guateque.
- Unidad Judicial número 8, Unidad Judicial de Miraflores y Berbeo.
- Unidad Judicial número 9, Juzgado 1ª Promiscuo Municipal de Moniquirá.
- Unidad Judicial número 10, Juzgado 1ª Promiscuo Municipal de Ramiriquí.
- Unidad Judicial número 11, Juzgado 3ª Penal Municipal de Duitama.

- Unidad Judicial número 12, Juzgado 1ª y 2ª Penal Municipal, de conformidad con los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
- Unidad Judicial número 13, Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo.
- Unidad Judicial número 14, Juzgado Promiscuo Municipal de Socha.
- Unidad Judicial número 15, Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá.
- Unidad Judicial número 16, Juzgado Promiscuo Municipal de Paz del Río.
- Unidad Judicial número 17, Juzgado Promiscuo Municipal de Soatá.
- Unidad Judicial número 18, Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3155
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por medio del cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados de los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENSION DEL REPARTO: A los Juzgados, que a continuación se relacionan, les será suspendido el reparto de procesos desde el 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2005, inclusive:

Distrito Judicial de Cali
Circuito Judicial de Cali
Juzgados 5°, 10° y 13° Penales del Circuito de Cali
Juzgados 5°, 7° y 10° Penal Municipales de Cali.
Juzgados 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 21°, 24°, 25°, y 26° Penales Municipales de Cali.

Distrito Judicial de Buga
Circuito Judicial de Buga
Juzgado 2° Penal Municipal de Buga

Circuito Judicial de Buenaventura
Juzgado 8° Civil Municipal de Buenaventura

Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Penales Municipales de Buenaventura

Circuito Judicial de Cartago
Juzgado 4° Civil Municipal de Cartago.
Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Cartago.

Circuito Judicial de Palmira
Juzgado 7° Civil Municipal de Palmira
Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales Municipales de Palmira.
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Pradera.

Circuito Judicial de Roldanillo
Juzgado 2° Civil Municipal de Roldanillo
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Zarzal

Circuito Judicial de Sevilla
Juzgado 2° Civil Municipal de Sevilla
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Caicedonia

Circuito Judicial de Tuluá
Juzgados 2° y 3° Penal Municipal de Tuluá

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS: Los Despachos Judiciales a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, continuarán con el reparto de Acciones de Tutelas y Habeas Corpus.

Parágrafo: Los Jueces Penales Municipales de Cali que a partir del 1° de enero de 2006, asuman la función de Control de Garantías, en sedes descentralizadas, tendrán suspensión en el reparto de Tutelas y Habeas corpus del 15 de diciembre hasta el 31 del mismo mes de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- CESACION DE FUNCIONES: Se dispone la cesación de funciones de los Despachos Judiciales mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, a partir del 15 de diciembre de 2005, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTIVIDADES PENDIENTES:

A partir del 16 de diciembre y hasta el 31 del mismo mes de 2005, los Despachos Judiciales a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, según corresponda, se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenado a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
2. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales a su cargo.
3. Inventariar los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.
4. Inventariar los procesos que se encuentran en trámite y aquellos que están a despacho para sentencia.
5. Organizar e inventariar los expedientes que han de remitirse al archivo.
6. Hacer entrega de los muebles y enseres.
7. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.
8. Actualizar las hojas de vida del personal del juzgado, haciendo claridad sobre los períodos de vacaciones pendientes de disfrute y con las evaluaciones y calificaciones hasta la fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- ENTREGA DE DESPACHOS:

Las diferentes entregas de los Despachos Judiciales a que se hace referencia en el Artículo

Primero del presente Acuerdo, se harán, según el caso, de conformidad con el cronograma que establezca para cada despacho la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y a las personas por esa Dependencia designadas para el efecto.

Se exceptúan de la presente disposición:

- El Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Pradera, que hará entrega al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Pradera.
- El Juzgado 2° Civil Municipal de Sevilla, que hará entrega al Juzgado 1° Civil Municipal de Sevilla
- El Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Caicedonia, que hará entrega al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Caicedonia.
- El Juzgado 2° Civil Municipal de Roldanillo, que hará entrega al Juzgado 1° Civil Municipal de Roldanillo.
- El Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Zarzal, que hará entrega al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Zarzal.
- El Juzgado 4° Penal Municipal de Buenaventura, que hará entrega al Juzgado 1° Penal Municipal de Buenaventura.
- El Juzgado 7° Penal Municipal de Buenaventura, que hará entrega al Juzgado 1° Penal Municipal de Buenaventura.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSICION Y DESCONGESTION:

El conocimiento de los procesos en los

cuales quedaren actuaciones pendientes por parte de los Despachos Judiciales a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, será asumido por los demás Juzgados de la misma categoría, especialidad y sede territorial, previo reparto, cuando este proceda, realizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca.

Así mismo, estos los Juzgados Penales de Depuración asumirán el conocimiento de los procesos, regidos por la ley 600 de 2000, respecto de hechos ocurridos en sus respectivas sedes y que ingresen al sistema judicial con posterioridad al 15 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENTREGA PARA DEPURACION: Los Juzgados Penales del Circuito y Municipales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, que no se incorporarán al Nuevo Sistema Penal Acusatorio a partir de enero de 2006, asumirán la carga de los Juzgados incorporados, de conformidad con el reparto que haga la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFICACION DE SOFTWARE DE REPARTO: La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICIDAD: El presente acuerdo se fijará por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en los edificios en donde funcionen Despachos Judiciales y se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- VERIFICACION Y EVALUACION DE MEDIDAS: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3156
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se amplía transitoriamente la competencia de la Unidad Judicial No. 1 creada mediante Acuerdo PSAA05 3010 de agosto 23 de 2005 por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 89 de la 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial de fin de año, la Unidad Judicial No. 1, con sede en el Distrito Judicial de Armenia, atenderá la demanda de servicio de todo el distrito, en forma permanente. Para tal efecto, en los días hábiles funcionará con todos los despachos penales municipales con función de control de garantías de Armenia y dentro de los horarios regulares establecidos mediante Acuerdo 3009 de 2005. Durante los fines de semana, la Unidad Judicial continuará con la rotación de turnos que viene operando, en los horarios establecidos para el fin de semana y festivos.

PARÁGRAFO: El municipio de Calarcá continuará siendo atendido por los Jueces Penales Municipales de esa localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío supervisará y coordinará la implementación de las medidas señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3157
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, en el Distrito Judicial de Pereira por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 89 de la 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo

aprobado sesión de la Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial de fin de año, el Distrito Judicial de Pereira, será atendido por el Juzgado 1º Penal del Circuito - con función de conocimiento de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, por el período de vacancia judicial de fin de año, la Unidad Judicial Única para el Distrito de Pereira, con la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial Única

Pereira
Desquebradas
Santa Rosa
Marsella
La Virginia
La Celia
Balboa
Apía
Santuario
Pueblo Rico
Belén de Umbria
Mistrató
Quinchía y
Guática.

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda supervisará y coordinará la implementación de las medidas señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3158
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itaguí, distrito judicial de Medellín, y se definen sus funciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Crear de manera transitoria sendos Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados penales con función de jueces de garantías y de conocimiento municipales y de circuito en los municipios de Bello, Envigado e Itagüí, cabeceras de circuito, distrito judicial de Medellín, para el cumplimiento de las funciones administrativas propias del Sistema Acusatorio Penal.

Cada Centro de Servicio Judicial de Apoyo atenderá las necesidades del correspondiente municipio y, en su caso, las de otras sedes descentralizadas que en cada unidad territorial cree la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2º. DEPENDENCIA En los municipios en los cuales operen Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Apoyo u Oficinas de Servicios, los Centros de Servicios Judiciales de Apoyo laborarán en la sede de la respectiva Oficina o Centro, como grupo singular con tareas específicas, en lo que atañe a funciones de orden administrativo.

En lo que toca a funciones de naturaleza jurisdiccional propias del sistema penal acusatorio, los Centros de Servicios Judiciales de Apoyo obrarán de conformidad con las directivas fijadas por los respectivos jueces penales.

PARÁGRAFO. En los municipios donde no exista Oficina Judicial o Centro de Servicios, los Centros de Servicios Judiciales de Apoyo dependerán de los jueces penales incorporados al Sistema Acusa-

torio Penal, quienes designarán un coordinador entre ellos.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE APOYO.

Los Centros DE Servicios Judiciales de Apoyo de los municipios de Bello, Envigado e Itagüí estarán conformados por los siguientes cargos:

- 3.1. Grupo Técnico de Apoyo del municipio de Bello.
 - 3.1.1. El citador del juzgado primero penal del circuito de Bello.
 - 3.1.2. El citador del juzgado primero penal municipal de Bello.
 - 3.1.3. El escribiente grado 06 del juzgado segundo penal municipal de Bello.
 - 3.1.4. El citador del juzgado segundo penal municipal de Bello.
- 3.2. Grupo Técnico de Apoyo del municipio de Envigado.
 - 3.2.1. El escribiente grado 06 de más reciente vinculación del juzgado primero penal municipal de Envigado.
 - 3.2.2. El citador del juzgado primero penal municipal de Envigado.
 - 3.2.3. El citador del juzgado segundo penal municipal de Envigado.
- 3.3. Grupo Técnico de Apoyo del municipio de Itagüí.

3.3.1. El escribiente del juzgado primero penal municipal de Itaguí.

3.3.2. El escribiente grado 06 del juzgado segundo penal municipal de Itaguí.

ARTÍCULO 4º: El Coordinador o responsable de la correspondiente Oficina Judicial, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Apoyo u Oficina de Servicios asignará tareas administrativas a los empleados que conforman el Centro de Servicios Judiciales de Apoyo y controlará su cumplimiento y en cada evento, según las urgencias y necesidades del servicio, dispondrá el intercambio de tareas entre los distintos empleados que conforman la respectiva Oficina o Centro.

Si la reasignación interna de tareas, dentro de la misma Oficina o Centro, fuere permanente, la decisión la adoptará la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO: En los municipios donde no exista Oficina Judicial o Centro de Servicios, la asignación y control de tareas corresponderá al Juez Coordinador.

ARTÍCULO 5º. Cada Centro de Servicios Judiciales de Apoyo realizará las siguientes funciones básicas, salvo que éstas hayan sido asignadas a la correspondiente oficina judicial, centro de servicios administrativos jurisdiccionales, Oficina de Apoyo y Oficina de Servicios y que sean compatibles con las singularidades del Sistema Acusatorio Penal:

1. De Administración de Salas de Audiencia. Verificará el estado de los equipos técnicos de soporte, administrará y asignará las salas

compartidas, mantendrá y preparará los equipos asignados al Sistema Penal Acusatorio.

2. De Archivo. Organizará los documentos producidos con ocasión de la actividad judicial, los conservará y custodiará.
3. De Atención al usuario. Informará y orientará a las partes intervinientes, atenderá las peticiones del público y publicará la información producida en el Grupo Técnico de Apoyo.
4. De Comunicaciones. Notificará, elaborará y comunicará las citaciones, entregará solicitudes a establecimientos carcelarios, conseguirá defensores, tramitará la correspondencia.
5. De Depósitos Judiciales. Custodiará, manejará y contabilizará los títulos y depósitos judiciales.
6. De Ejecución de Penas. Diligenciará las fichas técnicas y cumplirá con las diligencias pertinentes a efecto de que los juzgados de ejecución de penas asuman las competencias que les corresponden.
7. Grupo de Reparto y Asignaciones. Repartirá los asuntos y elaborará reportes de gestión.

El coordinador o responsable de cada unidad administrativa si la hubiere, adoptará las medidas orientadas a lograr el debido cumplimiento de las funciones asignadas, para lo cual obrará de acuerdo con los Jueces Penales incorporados al Sistema Acusatorio Penal de la respectiva sede.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir del día 1 de enero de 2006. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3159
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se modifica la competencia de los juzgados penales del circuito especializado de descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo 2976 del 8 de agosto de 2005.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 7 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Suspender, a partir del día 19 de diciembre de 2005, el reparto de los procesos que por virtud de la Ley 733 de 2002 correspondan a los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, así como el reparto diario de acciones de tutela y recursos de hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000, a los 4 juzgados penales del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo 2976 de 2005, los cuales continuarán exclusivamente con el conocimiento de los procesos que ya les hayan sido asignados de conformidad con los Acuerdos 2775 de 2004 y 2976 de 2005.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, y modifica en lo pertinente el Acuerdo 2976 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3160
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se modifica la competencia de los juzgados penales municipales de descongestión de Bogotá, creados por el Acuerdo 2975 del 8 de agosto de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 7 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Suspende, a partir del día 19 de diciembre de 2005, el reparto de procesos penales a los juzgados penales municipales de descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo 2975 de 2005, los cuales continuarán con el conocimiento de los procesos que ya les hayan sido asignados de conformidad con los Acuerdos 2772 de 2004 y 2975 de 2005, y serán incorporados exclusivamente al reparto diario de acciones de tutela, y de recursos de hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, y modifica en lo pertinente el Acuerdo 2975 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3161
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se fortalecen las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2974 del 8 de agosto de 2000, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del día 7 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Redistribuir 100 procesos en estado de fallo del Juzgado 1° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá creado por el Acuerdo 2974 de 2005, al Juzgado Penal del Circuito de Gachetá.

PARÁGRAFO 1°.- El Juzgado 1° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá seleccionará los 100 procesos en estricto orden cronológico del más

antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

El Juzgado 1° Penal del Circuito de Descongestión remitirá los procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, o su delegado, a más tardar el 19 de diciembre de 2005, para su traslado oportuno en condiciones óptimas de seguridad al juzgado de destino, previendo su recepción para la finalización del período de vacancia judicial. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO 2°.- El juzgado receptor fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

PARÁGRAFO 3°.- El juzgado receptor enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4°.- El juzgado receptor presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°.- Transformar transitoriamente, desde el 11 de enero hasta el 30 de junio de 2006, el Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá, en Juzgado 4° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- Transformar el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá creado por el Acuerdo 2975 de 2005, en Juzgado 5° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 4°.- Trasladar transitoriamente, hasta el 30 de junio de 2006, un cargo de oficial mayor y uno de escribiente del Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 4° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá por el presente Acuerdo, al Juzgado 5° Penal del Circuito de Descongestión.

La individualización de los cargos a trasladar transitoriamente, será realizado por el juez titular del Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 4° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 5°.- Suprimir el cargo de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado 5° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 6°.- Crear un cargo de Secretario nominado y uno de citador, en el Juzgado 5° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 7°.- El Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 4° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá por el presente Acuerdo, hará entrega transitoria de la totalidad de procesos a su cargo, al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá, el cual asumirá el conocimiento de los procesos durante el término de vigencia de la transformación transitoria dispuesta por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- El Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, creado por el Acuerdo 2975 de 2005 y transformado en Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá por el presente Acuerdo, hará entrega de la totalidad de procesos a su cargo al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Descongestión, el cual los redistribuirá equitativamente entre los 4 juzgados penales del circuito especializado de descongestión restantes.

ARTÍCULO 9°.- Los 5 Jueces Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá acordarán mediante acta una redistribución equitativa de los procesos actualmente a cargo de los 3 juzgados penales del circuito de descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo 2974 de 2005, evitando que resulten afectadas las diligencias ya programadas por parte de estos últimos.

ARTÍCULO 10°.- Suspende, a partir del día 19 de diciembre de 2005, el reparto diario de acciones de tutela, además de procesos penales y recursos de hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000,

a los 5 Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, los cuales continuarán exclusivamente con el conocimiento de los procesos que ya les hayan sido asignados de conformidad con los Acuerdos 2774 de 2004 y 2974 de 2005, y los que les sean asignados a los juzgados 4° y 5° en virtud de las previsiones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La provisión de los cargos creados por el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, y modifica en lo pertinente los Acuerdos 2974 y 2975 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3162
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga:

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rionegro, Circuito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, como Juzgado Once Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004011 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de los Santos, Circuito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, como Juzgado Doce Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será

680014004012, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Promiscuo Municipal de Cepitá, Circuito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Penal del Circuito de Málaga, Circuito Judicial de Málaga, con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, cuyo código de identificación será 686893189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda, Circuito Judicial de Málaga, con toda su planta de personal, como Juzgado Catorce Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004014, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rionegro, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos, en adelante serán aten-

didados por los juzgados promiscuos municipales de Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Cepitá, en adelante serán atendidos por los juzgados promiscuos municipales de Piedecuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal del Circuito de Málaga, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga.

ARTÍCULO SEXTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda, en adelante serán atendidos por los juzgados promiscuos municipales de Málaga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los juzgados que conocerán los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Juzgados que se trasladan y transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO: El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rionegro, Circuito Judicial de Bucaramanga, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro, cuyo código de identificación será 686154089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Juzgados Tercero, Once, Doce, y Catorce Penales Municipales de Bucaramanga y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados y transformados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3163
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de San Gil.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinsti-

tucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de San Gil:

- 1 El Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, Circuito Judicial de San Gil, con toda su planta de personal, como Juzgado Quince Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004015, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 2 El Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube, Circuito Judicial de San Gil, con toda su planta de personal, como Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004016, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Promiscuos Municipales de Pinchote y Jordán Sube, en adelante serán atendidos por los juzgados promiscuos municipales de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a

cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los juzgados que conocerán los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Los Juzgados que se trasladan y transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Juzgados Quince y Dieciséis Penales Municipales de Bucaramanga, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3164
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga:

1. El Juzgado Primero Penal Municipal de Piedecuesta en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 685474089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 685474089002, de conformidad

con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 685474089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
4. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta en Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 685474089004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
5. El Juzgado Penal Municipal de San Vicente de Chucurí en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 686894089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
6. El Juzgado Civil Municipal de San Vicente de Chucurí en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 686894089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
7. El Juzgado Civil del Circuito de Málaga en Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Circuito Judicial de Málaga, cuyo código de identificación será 684323189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

8. El Juzgado Penal Municipal de Málaga en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Málaga, Circuito Judicial de Málaga, cuyo código de identificación será 684324089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
9. El Juzgado Civil Municipal de Málaga en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga, Circuito Judicial de Málaga, cuyo código de identificación será 684324089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3165
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de San Gil.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de San Gil:

1. El Juzgado Primero Penal Municipal de San Gil en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, Circuito Judicial de San Gil, cuyo código de identificación será 686794089001,

de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Segundo Penal Civil Municipal de San Gil en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, Circuito Judicial de San Gil, cuyo código de identificación será 686794089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Primero Civil Municipal de San Gil en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, Circuito Judicial de San Gil, cuyo código de identificación será 686794089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
4. El Juzgado Segundo Civil Municipal de San Gil en Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, Circuito Judicial de San Gil, cuyo código de identificación será 686794089004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
5. El Juzgado Penal Municipal de Charalá en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Charalá, Circuito Judicial de Charalá, cuyo código de identificación será 681674089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
6. El Juzgado Civil Municipal de Charalá en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Charalá, Circuito Judicial de Charalá, cuyo código de identificación será 681674089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
7. El Juzgado Penal Municipal de Puente Nacional en Juzgado Primero Promiscuo Mu-

nicipal de Puente Nacional, Circuito Judicial de Puente Nacional, cuyo código de identificación será 685724089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997

8. El Juzgado Civil Municipal de Puente Nacional en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Circuito Judicial de Puente Nacional, cuyo código de identificación será 685724089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
9. El Juzgado Penal Municipal de Socorro en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro, Circuito Judicial de Socorro, cuyo código de identificación será 687554089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
10. El Juzgado Primero Civil Municipal de Socorro en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro, Circuito Judicial de Socorro, cuyo código de identificación será 687554089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
11. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Socorro en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro, Circuito Judicial de Socorro, cuyo código de identificación será 687554089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
12. El Juzgado Penal Municipal de Suaita en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Circuito Judicial de Socorro, cuyo código de identificación será 687704089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997

13. El Juzgado Civil Municipal de Suaita en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Circuito Judicial de Socorro, cuyo código de identificación será 687704089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
14. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Vélez en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 688614089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
15. El Juzgado Primero Civil Municipal de Vélez en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 688614089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
16. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Vélez en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 688614089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
17. El Juzgado Primero Penal Municipal de Barbosa en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 680774089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
18. El Juzgado Primero Civil Municipal de Barbosa en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 680774089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
19. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barbosa en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 680774089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
20. El Juzgado Penal Municipal de Cimitarra en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 681904089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
21. El Juzgado Civil Municipal de Cimitarra en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, Circuito Judicial de Vélez, cuyo código de identificación será 681904089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3166
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se traslada un Despacho Judicial del Distrito Judicial de Arauca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, con sede Bogotá, como Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680013107003, de conformidad con lo establecido Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, en adelante serán atendidos por los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Penal de Circuito Especializado de reparto de Cúcuta una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 557 de 1999, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bucaramanga, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado y custodia de los expedientes a la ciudad de Cúcuta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3167
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se traslada un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Bucaramanga y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, con toda su planta de personal, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Trece Penal Municipal de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004013, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja, en adelante serán atendidos por los restantes juzgados penales municipales de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Penal Municipal de reparto de Barrancabermeja, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El Juzgado que se traslada por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: El Juzgado Quinto Penal Municipal de Barrancabermeja, Circuito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja, cuyo código de identificación será 680814004002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Trece Penal Municipal de Bucaramanga, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3168
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se trasladan unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de San Gil y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de San Gil:

1. El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charalá, Circuito Judicial de Charalá, con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Circuito Judicial de Cimitarra, cuyo código de identificación será 681903189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba, Circuito Judicial del Socorro, cuyo código de identificación será

685004089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

3. El Juzgado Primero Penal Municipal de Vélez, Circuito Judicial de Vélez, con toda su planta de personal, como Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004017, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.
4. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Vélez, con toda su planta de personal, como Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014004018, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charalá, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro, en adelante serán atendidos por los Juzgados Promiscuos Municipales del Socorro.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Penal Municipal de Vélez, en adelante serán aten-

didados por los Juzgados Promiscuos Municipales de Vélez.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Penal Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Vélez, en adelante serán atendidos por los Juzgados Promiscuos Municipales de Barbosa.

ARTÍCULO SEXTO: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos respectivos, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Juzgados que se trasladan por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santan-

der, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Charalá, Circuito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá, cuyo código de identificación será 681673189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: Los Juzgados Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Segundo Promiscuo Municipal de Oiba, Diecisiete Penal Municipal de Bucaramanga y Dieciocho Penal Municipal de Bucaramanga, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3169
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de Piedecuesta y Málaga en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 del Artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Distrito Judicial de Bucaramanga las siguientes Unidades Judiciales Municipales, a partir del 1º de enero de 2006:

- a. La Unidad Judicial Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga, con sede en el municipio de Piedecuesta, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:

PIEDECUESTA
LOS SANTOS
CEPITÁ

- b. La Unidad Judicial Municipal de Málaga, Circuito Judicial de Málaga, con sede en el municipio de Málaga, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:

MÁLAGA
SAN JOSÉ DE MIRANDA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3170
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de San Gil y Socorro en el Distrito Judicial de San Gil.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral

6 del Artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Distrito Judicial de San Gil las siguientes Unidades Judiciales Municipales, a partir del 1º de enero de 2006:

- a. La Unidad Judicial Municipal de San Gil, Circuito Judicial del mismo nombre, con sede en el municipio de San Gil, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:
SAN GIL
PINCHOTE
JORDÁN SUBE
- b. La Unidad Judicial Municipal de Socorro, Circuito Judicial del mismo nombre, con sede en el municipio de Socorro, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:
SOCORRO
PALMAS DEL SOCORRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3171
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, en el Distrito Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
2. El cargo de Citador grado 3 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
3. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Bucaramanga.

manga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

4. El cargo de Juez del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, como Juez Coordinador del Centro.
5. El cargo de Secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
6. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
8. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
9. El cargo de Citador grado 3 del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
10. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Bucaramanga, Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
11. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Sexto Penal Municipal de Bucaramanga, al Centro

de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

12. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Bucaramanga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.
13. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Octavo Penal Municipal de Bucaramanga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a partir del once (11) de enero de 2006, en el Distrito Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Sustanciador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga, al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga.
2. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Bucaramanga, al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.
3. El cargo de Citador grado 3 del Juzgado Sexto Penal Municipal de Bucaramanga, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta.
4. El cargo de Sustanciador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Bucaramanga, al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.
5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Décimo Penal Municipal de Bucaramanga al Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

6. El cargo de Secretario de la antigua Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y un auxiliar de Servicios Generales adscrito a la Sala Civil- Familia del mismo Tribunal, a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3172
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de San Gil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Primero Civil Municipal de San Gil, al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Gil, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de San Gil, a partir del 11 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3173
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga, provistos actualmente en provisionalidad:

1. El cargo de Sustanciador del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Escribiente grado 4 del Juzgado Quinto Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

5. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Sexto Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Escribiente nominado del Séptimo Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Sustanciador del Juzgado Noveno Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Noveno Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Décimo Penal Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. El cargo de Secretario nominado del Tercero Juzgado Penal de Circuito Especializado de Bucaramanga.
12. El cargo de Escribiente nominado del Tercero Juzgado Penal de Circuito Especializado de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3174
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del once (11) de enero de 2006, en el Distrito Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos:

1. Un cargo de Sustanciador nominado, un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de escribiente nominado en el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Sustanciador nominado, un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de escribiente nominado en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Sustanciador nominado, un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de escribiente nominado en el Juzgado Die-

cisiete Civil Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

4. Un cargo de Sustanciador nominado y un cargo de escribiente nominado en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de escribiente nominado en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un cargo de Oficial Mayor nominado y un cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga.
7. Un cargo de Sustanciador nominado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, Circuito Judicial de Bucaramanga.
8. Un cargo de Oficial Mayor en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3175
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Mario Fajardo Dorado.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Mario Fajardo Dorado:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 MORA INSUASTY HOMERO MICENO
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 MARQUEZ BULLA CLARA INES
- 5 ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
- 6 ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
- 7 TALERO ORTIZ BARBARA LILIANA
- 8 GALVIS VERGARA RUTH HELENA
- 9 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 10 VALENCIA CASTAÑO JULIAN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3176
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Amanda Lorza Vélez.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Amanda Lorza Vélez:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 MORA INSUASTY HOMERO MICENO
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
- 5 TALERO ORTIZ BARBARA LILIANA
- 6 RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
- 7 GALVIS VERGARA RUTH HELENA
- 8 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 9 VALENCIA CASTAÑO JULIAN
- 10 LEON VERGARA CESAR EVARISTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3177
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alonso Penilla Prado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alonso Penilla Prado:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 MORA INSUASTY HOMERO MICENO
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
- 5 TALERO ORTIZ BARBARA LILIANA
- 6 RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
- 7 GALVIS VERGARA RUTH HELENA
- 8 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 9 VALENCIA CASTAÑO JULIAN
- 10 LEON VERGARA CESAR EVARISTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3178
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Héctor Tabares Vásquez.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Héctor Tabares Vásquez:

- 1 FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
- 2 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 3 FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
- 4 RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
- 5 DIAZ MEZA RAFAEL
- 6 ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
- 7 CASTRILLON RUIZ LEANDRO
- 8 QUINTERO DELGADO HERNANDO

- 9 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
10 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3179
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por el Doctor José Vicente Gual Acosta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por el Doctor José Vicente Gual Acosta:

- 1 FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
- 2 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 3 FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
- 4 RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
- 5 DIAZ MEZA RAFAEL
- 6 ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
- 7 CASTRILLON RUIZ LEANDRO
- 8 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 9 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
- 10 LIMA AZUERO MARIA DEL PILAR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3180
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Armando Vergara Cárdenas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Armando Vergara Cárdenas:

- 1 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 2 ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
- 3 CASTRILLON RUIZ LEANDRO
- 4 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
- 5 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 6 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
- 7 LIMA AZUERO MARIA DEL PILAR
- 8 SALAS MEJIA HECTOR

- 9 BUSTOS BUSTOS LUIS ENRIQUE
- 10 MENDIETA PACHECO PLINIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3181
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el día 30 de junio de 2006, las medidas de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales del circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuyas últimas prórrogas se establecieron por el Acuerdo 3062 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3182
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 y en el numeral 5 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Tunja, la Unidad Judicial Municipal de Chiquinquirá, Circuito Judicial de Chiquinquirá, con sede en el municipio de Chiquinquirá, y tendrá competencia territorial sobre los municipios de Chiquinquirá y Caldas, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3183
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se segrega el municipio de Umbita del Circuito Judicial de Ramiriquí, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Ramiriquí, el municipio de Umbita y adscribirlo al Circuito Judicial de Garagoa, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Ramiriquí, con sede en el municipio de Ramiriquí, queda conformado por los municipios de:

RAMIRIQUÍ
CIÉNEGA
JENESANO
NUEVO COLÓN
RONDÓN
TIBANA
VIRACACHA

ARTÍCULO TERCERO: El Circuito Judicial de Garagoa, con sede en el municipio de Garagoa, queda conformado por los municipios de:

GARAGOA
CHINAVITA
MACANAL
PACHAVITA
SAN LUIS DE GACENO
SANTAMARÍA
UMBITA

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3184
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se extienden las funciones del Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de

conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender las funciones que cumple el Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Tunja, en el sentido que atiende, además, los requerimientos propios de su cargo que se presentan en el Juzgado Primero de Menores de esa localidad, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3185
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales de Belén, Sativanorte y Firavito, en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 y en los numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, las siguientes Unidades Judiciales Municipales, a partir del 1º de enero de 2006:

- a. La Unidad Judicial Municipal de Belén, Circuito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, con sede en el municipio de Belén, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:

BELÉN
TUTAZÁ

- b. La Unidad Judicial Municipal de Sativanorte, Circuito Judicial de Paz del Río, con sede en el municipio de Sativanorte, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:

SATIVANORTE
SATIVASUR

- c. La Unidad Judicial Municipal de Firavitoba, Circuito Judicial de Sogamoso, con sede en el municipio de Firavitoba, tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:
FIRAVITIBA
IZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3186
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se segrega el municipio de Pajarito del Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral

5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de noviembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Sogamoso, el municipio de Pajarito y adscribirlo al Circuito Judicial de Yopal, Distrito Judicial de Yopal, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Sogamoso, con sede en el municipio de Sogamoso, queda conformado por los municipios de:

SOGAMOSO
AQUITANIA
CUÍTIVA
FIRAVITIBA
GÁMEZA
IZA
LABRANZAGRANDE
MONGUA
MONGUÍ
PAYA
PESCA
PISBA
TÓPAGA
TOTA

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Yopal, con sede en el municipio de Yopal, queda conformado por los municipios de:

YOPAL
AGUAZUL
CHÁMEZA
MANÍ
NUNCHÍA
PAJARITO

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 26.10 y 26.11 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3187
DE 2005
(Diciembre 15)

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el día 30 de junio de 2006, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 3061 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3188
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 3035 de 2005.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3189
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2005

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3037 de 2005.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3190
DE 2005
(Diciembre 7)

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Seleccionar al Juzgado 52° Penal del Circuito de Bogotá para que continúe en la atención del sistema penal acusatorio, por el tiempo de vacancia judicial de fin de año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 52° Penal del Circuito atenderá únicamente los recursos provenientes de los Juzgados penales municipales, en asuntos propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender el reparto ordinario de procesos, de Tutelas y Habeas Corpus al Juzgado 52 Penal del Circuito de Bogotá, por el período comprendido entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, inclusive.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente